

SECCION SEGUNDA.

Errores semiliberales sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Division de
la materia.

875. Llegamos á los errores semiliberales sobre las relaciones entre ambas sociedades.

Estos errores pueden referirse á tres clases principales. Los de la primera reivindican para el Estado respecto de la Iglesia *independencia completa en el orden temporal*; los de la segunda, *completa independencia en el orden espiritual*, y los de la tercera, *cierta supremacía en el orden espiritual mismo*.

Segun algunos semiliberales, tiene el Estado obligacion de abrazar y seguir la Religion católica; pero en los asuntos temporales jamás depende de la autoridad de la Iglesia. Segun otros, ni siquiera está obligado á abrazar y seguir la Religion católica. Otros, en fin, en gran número sostienen que tiene cierta autoridad sobre la Iglesia sus derechos é instituciones, pudiendo restringir ó extender á su gusto sus poderes é intervenir su ejercicio.

Vamos á estudiar cada una de estas tres formas del semiliberalismo, empezando por la segunda, que, en Francia sobre todo, ha ganado mucho terreno en la opinion.

TÍTULO I.

SISTEMA SEMILIBERAL DE LA INDEPENDENCIA DEL ESTADO EN EL ÓRDEN ESPIRITUAL.

876. El error cuya exposicion emprendemos ha tenido múltiples grados y formas. ¿Quién, por ejemplo, confundirá, á lo menos en las intenciones, el semiliberalismo de Montalembert con el de Emilio Olivier? Fácil seria multiplicar las subdivisiones de opiniones, tanto más cuanto hay pocas inteligencias distinguidas en estas escuelas que no tengan sus matices particulares.

La mayoría de esta clase de semiliberales eran más bien hombres de accion que especulativos; buscaban soluciones prácticas que sirviesen para justificar su línea de conducta, más bien que decisiones teológicas conformes á los principios absolutos del derecho. Eran políticos que tenian no un sistema razonado y completo, sino algunos principios aislados de donde sacaban expedientes prácticos é interinos. «El liberalismo católico, dice el eminente historiador del cardenal Pie, se quedó para muchos en estado de opinion más bien que en el de doctrina claramente definida. Fué para una multitud de hombres, cuestion de conducta, de temperamento y de tendencia más bien que de principio (1).»

No probaremos describir todas las variedades que los distinguen; nos contentaremos con resumir los rasgos que les son comunes. Reduciremos todos los sistemas particulares á una teoría general de que dependen y con la que se enlazan todos. Quizás ningun semiliberal

(1) Baunard, *El cardenal Pie*, t. II, p. 198.

ral haya afirmado ó sostenido en todas sus partes esta teoría, á lo menos como sistema completo y seguido; pero todos han admitido principios que lógicamente llevan á él y lo encierran por entero.

CAPÍTULO I.

Exposición del sistema.

Artículo 1.—Error principal.

I. Las dos fórmulas y el error general que expresan.

877. El sistema de que hablamos fué compendiado en dos célebres fórmulas: *La Iglesia libre en el Estado libre; la Iglesia libre y el Estado libre*. La primera fórmula es de Cavour: es equívoca y hasta parece contradictoria; y se aviene con el genio astuto que dirigió la obra de la unidad italiana. Es la segunda de Montalembert: es más franca; y corresponde al carácter leal y caballeresco de su autor (1).

Hé aquí el error general encerrado en ambas fórmulas: *La Iglesia debe ser libre respecto del Estado y el Estado debe ser libre respecto de la Iglesia*. La Iglesia no puede imponerse al Estado, como no puede el Estado pretender dominar á la Iglesia. «La Iglesia y el Estado son dos sociedades independientes una de otra, unidas juntamente con el único lazo de una benévola amistad, persiguiendo separadamente sus intereses respectivos (2).» «La ley fundamental del mundo moderno es la recíproca independencia del poder espiritual y del poder temporal.»

(1) Nombramos aquí á Montalembert y Cavour, como podríamos también nombrar á E. Olivier y á otros mil. No lo hacemos, porque no es la persona de Montalembert ni la de E. Olivier, ni otra alguna, lo que nos ocupa en este escrito, sino el error común de todos los semiliberales.

(2) Conc. Podiac, an. 1873.

878. Este error general encierra tres errores particulares que pueden expresarse de este modo:

El Estado no conoce á Cristo;

La ley no conoce á Cristo;

La espada no está al servicio de Cristo.

879. En primer lugar, *el Estado no conoce á Cristo; y no debe haber religion del Estado*. En otros términos, el Estado, como á tal, no viene obligado á abrazar y seguir la Religion verdadera; también en otros términos, el Estado, como á tal, no tiene el deber de ser católico. *No conviene ya en nuestra época que se considere á la Religion católica como la única religion del Estado, con exclusion de cualquier otro culto* (1). Aun en país católico, *el príncipe seglar debe, en el gobierno de la república, sustraerse por completo á la maternal direccion de la Iglesia* (2). «Pasó el reinado de las religiones de Estado.» «En adelante la Religion católica no debe ya pretender dominar exclusivamente al Estado; ya sólo puede reivindicar un sitio al sol de la libertad, con el mismo derecho que el protestantismo y las demás confesiones religiosas.» «El sistema de las religiones de Estado descansa en una lamentable confusion del orden humano y el divino, y establece el dominio de los sacerdotes en las cosas seglares.» «El régimen de las religiones de Estado es el régimen más odioso, el de la teocracia.»

880. En segundo lugar, *la ley no conoce á Cristo*. Deja de tener preferencias para la Religion católica, y de rodear de honores y privilegios especiales á los ministros de la Iglesia. Asegura á todas las religiones los mismos derechos, y á todas impone las mismas obliga-

II. Tres errores encerrados en el error general.
1.º Primer error especial.

2.º Segundo error especial.

(1) *Ætate hac nostra non amplius expedit religionem catholicam haberi tanquam unicum Status religionem, cæteris quibuscumque cultibus exclusis.* (Syll. prop. 77).

(2) Conc. Podiac.

ciones. Crea un derecho comun para todos los cultos. Por lo cual, «con razon ha dispuesto la ley, en algunos países católicos, que todos los extranjeros que allí fueren puedan públicamente practicar sus cultos particulares (1).»

3.º Ter cer
error especial.

881. En tercer lugar, *la espada no está al servicio de Cristo*. «El Estado reprime los ataques dirigidos á las diversas religiones cuando la tranquilidad pública lo reclama; pero fuera de estos casos, toca á cada cual defenderse á sí misma con las solas armas de la persuasion.» «La verdad *no tiene sino una espada, la de la palabra* (2); reina por medio de la conviccion, la persuasion y el amor. La inteligencia obra sobre la inteligencia, el alma sobre el alma, y las inteligencias se abren bajo la impresion de la luz, los corazones se enternecen al contacto de la caridad; semejantes á aquellas flores que instintivamente buscan el sol, se abren á sus rayos al punto que los reciben, beben con avidez su luz, se nutren y viven de ella (3).» *La mejor condicion de la sociedad civil es la de no reconocer en el poder civil el derecho de reprimir con penas establecidas á los violadores de la Religion católica, sino en caso de reclamarlo la paz pública* (4). Por esto es, por ejemplo, que

(1) Hinc laudabiliter in quibusdam catholici nominis regionibus lege cautum est, ut hominibus illuc immigrantibus liceat publicum cujusque cultus exercitium habere. (Syll. prop. 78).

(2) Leemos, no obstante, en una famosa bula: In hac (Ecclesia) ejusque potestate duos esse gladios, spiritualem videlicet et temporalem evangelicis dictis instruimur. (Bulla Unam sanctam).

(3) Discurso del Congreso de católicos de Normandia, 1 Diciembre 1885. Hemos sabido con gusto que el autor de este triste discurso manifestó á la Santa Sede que sus palabras habian ido más allá de lo que pensaba.

(4) Contra sacrarum Litterarum, Ecclesie, sanctorumque Patrum doctrinam, asserere non dubitant «optimam esse conditionem societatis, in qua Imperio non agnoscitur officium coercendi sancitis pœnis violatores catholicæ religionis nisi quatenus pax publica postulet.» (Encycl. Quanta cura).

hay que abolir la ley que, por razon del culto de Dios, prohíbe las obras serviles en ciertos dias (1).

Hay dos clases de represion de los ataques criminales dirigidos á la Religion, una y otra empleada en el decurso de los siglos cristianos contra los enemigos de la Religion: la represion ejercida por los príncipes y tribunales seculares, que podemos llamar *inquisicion política*; y la represion ejercida por la Iglesia misma y los tribunales eclesiásticos, que podemos llamar *inquisicion eclesiástica* propiamente dicha. De esta última tratamos más arriba. Los semiliberales de quienes ahora hablamos, la reprueban casi todos. Pero en su mayoría se oponen aún más á la represion por parte del Estado de los delitos contra la Religion. Hubo en esto, dicen, «una iniquidad que clama al cielo,» «una monstruosa injusticia.» Se ruborizan de vivir en un país donde las leyes de Dios tienen el apoyo de la fuerza de las leyes humanas, y van á gozar «en la tierra libre» de una patria extranjera de la «encantadora plenitud de las facultades sociales, políticas y morales del hombre libre de toda traba de policía, y únicamente sujeto al freno de la conciencia y del respeto de las personas honradas por sí mismas (2).» La inquisicion política era «una institucion maldita,» «obra de una política del Bajo Imperio,» «máquina de gobierno digna de la execracion de los siglos.» Ciertos semiliberales no podian oír pronunciar el nombre de *inquisicion* sin estremecerse de indignacion.

882. El sistema que acabamos de describir ha sido designado con los nombres de *separacion de la Iglesia*

III. Otras
tres fórmulas.

(1) Atque etiam impie pronuntiant... «de medio tollendam legem qua certis aliquibus diebus opera servilia propter Dei cultum prohibentur.» (Ibid.).

(2) Discursos de Malinas, 1863.

y el Estado, libertad é igualdad de cultos, y secularización del Estado.

1.º Separación de la Iglesia y el Estado. La Iglesia debe ser separada del Estado, y el Estado separado de la Iglesia (1).

a. Sistemas racionalistas sobre la separación de la Iglesia y el Estado.

Vimos que los racionalistas tienen dos maneras de entender la separación de la Iglesia y el Estado. Los unos intentan por este nombre la total absorción de la Iglesia en el Estado, ó sea la total destrucción de la Iglesia por el Estado. Porque, dicen, el Estado separado de la Iglesia, es el Estado soberano en su propio dominio; empero «el dominio propio del Estado y todo el órden de las cosas humanas, incluye la Religión.» O también: el Estado, al separarse de la Iglesia, se lleva en esta separación cuanto le pertenece y de él depende; mas, como nada hay en las cosas humanas que no dependa del Estado, no le queda ya á la Iglesia cosa alguna, y su jurisdicción se queda sin objeto. «Vaya en adelante la Iglesia á reinar en el cielo, y deje al Estado reinar en la tierra.»

Los demás racionalistas declaran ser de incumbencia del Estado las cosas civiles y políticas, dejan para la Iglesia el dominio de las cosas religiosas, y reivindican para ambas sociedades una mutua independencia. La separación de la Iglesia y el Estado no implica para éstos la servidumbre ó destrucción de la Iglesia, sino tan sólo la completa independencia del Estado en asuntos religiosos, es decir, la negación de toda subordinación del Estado á la Iglesia.

b. Sistema semiliberal sobre la separación de la Iglesia y el Estado.

883. Como los semiliberales hacen profesión de catolicismo, es evidente que ninguno de ellos admite la separación de la Iglesia y el Estado á la guisa de los ra-

(1) Ecclesia à Statu, Statusque ab Ecclesia sejungendus est. (Syll. prop. 55).

cionalistas de la primera clase. Entiéndenla como los racionalistas moderados y decentes. «En la antigua sociedad, dicen con ellos, el Estado andaba perpetuamente mezclado con la Iglesia y la Iglesia con el Estado. En efecto, por un lado los soberanos legislaban en materias religiosas, convocaban también concilios y hasta llegaban á presidirlos. Por otro lado, el Papa y los obispos se servían del poder seglar para defender y hasta extender las conquistas de la fe. En lo sucesivo deberá el Estado encerrarse dentro los límites de su dominio propio, y la Iglesia reducirse á sus atribuciones especiales. Los obispos no dominarán ya á los príncipes, ni pretenderán los príncipes dominar á los obispos; el poder eclesiástico no podrá disponer ya de la espada del Estado, ni el poder seglar ingerirse en las cuestiones que son de competencia de la Iglesia. Esta, con las armas de la palabra de Dios y las censuras eclesiásticas, combate por los intereses del cielo; el Estado, con la fuerza en la mano, cuida de los de la tierra. Los ministros sagrados se encierran en el órden espiritual, sin tratar de inmiscuirse en el temporal; los reyes se dedican á dirigir los asuntos civiles y políticos, sin buscar entrometerse en la dirección de las conciencias. Unos y otros excluidos de la esfera que es para ellos ajena, tienen entera libertad en la que les es propia.»

Así entienden la separación de la Iglesia y el Estado los semiliberales. Este sistema es el mismo que expusimos en aquellas tres proposiciones: el Estado no conoce á Cristo, la legislación no conoce á Cristo, la espada no está al servicio de Cristo.

884. La misma teoría viene expresada con los nombres de *libertad é igualdad de cultos*. «Todos los cultos que respetan la moral natural y la constitución del país tienen derecho á la libertad.» «El Estado tiene el deber de conceder á todas las religiones la misma tole-

2.º Libertad é igualdad de cultos.

rancia ó la misma proteccion.» «Queremos simplemente la libertad moderna, la libertad democrática, fundada en el *derecho comun* y la *igualdad*, regulada por la *razon* y la *justicia* (1).»

Esta libertad y esta igualdad de cultos son, dicen los semiliberales, de derecho natural. *La libertad de conciencia y de cultos es un derecho propio de cada hombre, y que la ley debe proclamar y defender en todo Estado bien constituido* (2). «Son ellas, dicen, el glorioso patrimonio de las naciones adultas (3).»

El mismo bien de la Iglesia las reclama. «En los lugares donde la verdadera Religion señorea, debe conceder la tolerancia á las religiones falsas, á fin de que éstas se la concedan á su vez en todas las comarcas donde dominan. Los católicos deben dar libertad á sus adversarios en los países en que están en mayoría, á fin de que les sea otorgada donde están en minoría. Sólo siendo tolerante con el error, le obligará la verdad á hacer lo propio con ella.» Estos argumentos fueron familiares á ciertos católicos liberales. «Cuando no estais en el poder, decian á los católicos que no participaban de su modo de sentir, pedís la libertad á vuestros adversarios en nombre de sus principios; mas cuando sois los amos, se la negais en nombre de los vuestros.»

A menudo aducen tambien este argumento: «La proteccion exclusiva dada á un culto, lo hace odioso; la verdad servida por la fuerza material, pierde su fuerza moral; el Estado no puede declararse en favor de la Religion verdadera, sin provocar contra ella las celosas

(1) *Discursos de Malinas*, 1863.

(2) *Haud timent erroneam illam fovere opinionem...*, nimirum «libertatem conscientiae et cultuam esse proprium cujuscumque hominis jus, quod lege proclamari et asseri debet in omni recte constituta societate.» (Encycl. *Quanta cura*).

(3) *Discursos de Malinas*, 1863.

desconfianzas de los sectarios de los cultos falsos. Por tanto la Iglesia, en vez de pedir al gobierno civil un apoyo que le es más perjudicial que provechoso, debe sobre todo y casi únicamente desear que se le deje la mayor libertad, sin reclamar jamás contra la tolerancia de todos los cultos.»

885. Tambien se designa el mismo sistema con los nombres de *secularizacion del Estado, del gobierno, y de la sociedad*. ^{3.º Secularización de la sociedad.} «El buen estado de la sociedad pública y el progreso de la civilizacion reclaman absolutamente que se rija y constituya la humana sociedad sin tener para nada en cuenta la Religion, como si no existiera, ó por lo menos sin hacer diferencia alguna entre la verdadera y las falsas (1).» «La única obligacion del Estado es la de ser honrado; el único deber del príncipe es el de respetar el derecho natural.» «Es ésta una ley fundamental de las modernas sociedades: los particulares, las familias mismas, pueden ser y son católicos; empero el Estado es y debe ser laico, es decir, no tener religion.»

Quizás se quejen algunos semiliberales diciendo: «Jamás hemos hablado de *secularizacion* de la sociedad. Estas expresiones sólo los racionalistas las emplean.» Es verdad, la mayor parte de aquéllos no usan estos términos; pero todos aprueban lo que ellos expresan. Segun la teoría semiliberal, en efecto, puede la Iglesia imponerse á los individuos y á las familias, pero de ningun modo al Estado; ante éste, la condicion de la

(1) *Probe noscitis, venerabiles Fratres, hoc tempore non paucos reperiri, qui civili consortio impium absurdumque naturalismi, uti vocant, principium applicantes, audent docere optimam societatis publicae rationem, civilemque progressum omnino requirere, ut humana societas constituatur et gubernetur, nullo habito ad religionem respectu ac si ea non existeret, vel saltem nullo facto veram inter falsasque religiones discrimine.* (Encycl. *Quanta cura*).

Religion católica es la misma que la de cualquier culto que respete la honradez natural; tiene derecho á la libertad con igual título, ni más ni menos, que el protestantismo ó el judaísmo. La sociedad civil no tiene, pues, el deber de abrazar y seguir la Religion católica; Jesucristo y su Iglesia no tienen derecho de reinar en el Estado, en la legislación y en todo el orden público. Esto es precisamente lo que los hombres de la revolución llaman y en otro lugar llamamos nosotros *la secularización de la sociedad civil*.

IV. Conclusión de lo precedente.

886. En resumen, los semiliberales de que hablamos se unen á los racionalistas para rechazar el *reinado social* de Jesucristo. Dicen los católicos: «Jesucristo es Dios; luego tiene derecho de reinar en la sociedad del mismo modo que en toda criatura.» Responden los racionalistas: «Jesucristo no es Dios; luego no tiene derecho á la realeza social.» Intervienen los católicos liberales: «Confesamos, dicen, la divinidad de Jesucristo, y no obstante no le reconocemos derecho alguno de reinar en la sociedad.»

Mas, cuantos son partidarios del Estado laico, no confesando que el primer deber del Estado es el de seguir y proteger la Religion católica, aún cuando reconozcan el origen divino de la Iglesia y reivindiquen brillantemente su independencia, aún cuando se los vea asociarse á la vida religiosa de los católicos y practicar los actos de la misma, se quedan siendo *semiliberales ó católicos liberales*.

Artículo II.—*Algunos corolarios del error precedente.*

I. Libertad de hablar y de imprenta.

887. El Estado «separado de la Iglesia,» «secularizado» y «laicizado,» otorga la libertad de hablar y la de imprenta en todas las cuestiones religiosas. «Es evidente que hallándose el Estado fuera de las religiones,

no puede impedir á nadie que hable ó escriba en pro ó en contra de todas y cada una.» Todos los ciudadanos tienen derecho á la más omnimoda libertad de manifestar todas sus opiniones, cualesquiera que sean, por medio de la palabra, de la imprenta y por cualquier otro conducto, abierta y públicamente (1).» «La libertad del error es legítima y necesaria consecuencia de la libertad de la verdad.» «Queremos libertad, pero libertad completa, no la libertad política sin la libertad religiosa (2),» la libertad religiosa más todavía que la libertad política.

Puede el Estado poner algunas restricciones á la libertad de opiniones y de imprenta en materias religiosas, cuando la tranquilidad pública lo exija; mas fuera de este caso, se queda siendo «espectador impasible de todas las luchas religiosas.» «Del choque de las inteligencias, brota la luz; en el conflicto de la verdad con el error, siempre logra la verdad darse á conocer, y acaba por reportar la más brillante victoria.»

«Es falso,» pues, «que la libertad civil de cultos y el pleno poder que á todos se deja de poder abierta y libremente manifestar todas sus opiniones é ideas, llevan más fácilmente á los pueblos á la corrupción de ánimos y costumbres, y propagan la peste del indiferentismo (3).» Al contrario, «la libre manifestación de las

(1) Haud timent erroneam illam fovere opinionem... «jus civibus inesse ad omnimodam libertatem nulla vel ecclesiastica vel civili auctoritate coarctandam, quo suos conceptus quoscumque, sive voce, sive typis, sive alia ratione palam publice manifestare ac declarare valeant.» (Encycl. *Quanta cura*).

(2) *Discursos de Malinas*, 1863.

(3) Enimvero falsum est civilem cujusque cultus libertatem, itemque plenam potestatem omnibus attributam quaslibet opiniones cogitationesque palam publiceque manifestandi, conducere ad populorum mores animosque facilius corrumpendos, ac indifferentismi pestem propagandam. (Syll. prop. 79).

opiniones es el pleno día que hace que todos vean la verdad.» Los semiliberales son amantes de las grandes discusiones de la tribuna, de las luchas de la prensa y del choque de las opiniones. «En el seno de las tempestades es donde el relámpago de la verdad hiende las nubes y alumbrá al mundo; en medio de las tormentas es donde el trueno de la palabra revelada domina todos los ruidos.» «El Estado, que es débil, se defiende con la espada; pero la Iglesia, que es fuerte, no quiere otras armas que las de la fe y de la palabra.» «La Iglesia es esencialmente militante; nació y creció en medio de la contradicción; y con luchas compró todos sus triunfos. Así que muy lejos de temer á sus contrarios, provoca, por decirlo así, sus golpes, y á fin de alcanzar brillante victoria, reclama libertad para ellos.» «¿No es grande y magnánima esta Iglesia que, segura de la verdad de sus doctrinas, quiere triunfar de sus enemigos con el solo poder de la palabra, y no invoca en su favor otras armas que las de la persuasión?»

II. Reconciliación de la Iglesia con la Revolución.

888. En fin, estos semiliberales piden á la Iglesia que se reconcilie solemnemente con la revolución. *El Romano Pontífice puede y debe reconciliarse y transigir con el progreso, el liberalismo y la civilización moderna* (1). «La esencia de la revolución, del progreso y de la civilización, es la tolerancia universal; esta tolerancia es el resumen de los principios del 89, el alma de la declaración de los derechos del hombre, y el fondo de las ideas modernas. Pero ¿qué es ella misma sino el fruto y la más pura expresión de la caridad cristiana? no debe, pues, ni puede la Iglesia rechazar los nuevos principios, porque no puede ni debe faltar á su espíritu

(1) Romanus Pontifex potest ac debet cum progressu, cum liberalismo et cum recenti civilitate sese reconciliare et componere. (Syll. prop. 80).

de paz y mansedumbre.» «En el 89, Francia toda entera se alzó en favor de tres principios que nunca jamás ha abandonado desde entonces: la igualdad civil, la libertad política y la *libertad de conciencia*,» ó libertad de apostasía; «las dos terceras partes de Europa, en el espacio de setenta años, aceptaron de Francia este orden de ideas y esta norma de vida. Los gobiernos que á ellas se conformaron son gobiernos nuevos; los que no los han admitido son gobiernos del antiguo régimen (1).» ¿Puede la Iglesia tomar partido en favor del antiguo régimen contra el nuevo orden de ideas?

Es en vano que intente la Iglesia luchar con el progreso moderno. «Antiguamente perseguía el Estado á un culto en nombre de otro; ahora á todos otorga la misma libertad. Acabó para siempre el régimen protector; en los ánimos y en las costumbres de las nuevas sociedades ha penetrado la libertad. Más fácil fuera hacer salir de la tumba á todos los hombres de la edad media que hacer probar á los de nuestra época el sistema de una religión de Estado. Deja la Iglesia de echar de menos el dominio que en otro tiempo ejerció en los gobiernos: un derecho nuevo reemplazó al antiguo para siempre.»

La Iglesia misma, añaden los semiliberales, debe aplaudir este cambio. «La libertad religiosa no tiene mejor apoyo que la libertad pública.» «La Iglesia va á ganarlo todo en el régimen de la libertad común; ábrese para ella una era de gloria. Una sola cosa le piden los pueblos modernos, que reconozca el principio de la tolerancia universal. Así como están prontos á consumir su separación de la misma, si no quiere entender como ellos la civilización y el progreso; del mismo modo están prontos á entregarse á ella y tributarle el ho-

(1) *De la libertad de la Iglesia y de Italia*, 1868.

menaje de su filial sumision, si consiente en saludar con ellos la bandera de la libertad.»

«Cuanto á mí, confieso francamente que en esta solidaridad de la libertad del Catolicismo con la libertad pública,» es decir, con la libertad comun de todas las religiones, «veo un inmenso progreso (1).» «Siento osadamente esta fórmula: *en el órden antiguo, los católicos nada tienen que echar de menos; en el nuevo órden, nada que temer* (2).» «Sin duda el Estado cristiano fué una maravilla en los antiguos tiempos; eternamente le daremos gloria á causa de las obras civilizadoras llevadas á cabo á su sombra; pero una nueva evolucion de la humanidad puso fin á este antiguo ideal y dió á luz el ideal superior de la libertad de todas las religiones: aquí se halla por siempre más el progreso, y la Iglesia tiene que conformarse con él y hasta aclamarlo.» «La Iglesia hizo bien en encargarse de la tutela de las naciones durante su menor edad; pero no puede ya pretender conservar la tutela de las naciones adultas, á quienes su mayor edad emancipó. El origen de la religion de Estado era el régimen de la infancia de los pueblos, el régimen de la libertad de conciencia y de cultos es el de su madurez; á este perfeccionamiento fué tendiendo el trabajo de los siglos, y todo el pasado se encaminó á este término: éste es el estado adulto de las naciones y la condicion ideal de las sociedades. A él hemos llegado á costa de muchos trabajos; debemos sostenernos en él;

(1) «Trabajemos segun la medida de nuestra influencia, en hacer que desaparezca una *mala inteligencia* que, treinta años ha, divide á los católicos, agota inútilmente sus fuerzas, regocija á nuestros enemigos, y que, á decir verdad, no tuvo jamás ninguna grave razon de ser.» Hemos hecho ya notar que el eminente autor de este discurso habia retractado lo que de exagerado y liberal habia habido en sus palabras.

(2) *Discursos de Malinas, 1863.*

y la Iglesia, en lugar de entristecerse por nuestra emancipacion, debe tenerse por dichosa de vernos mayores de edad.»

Así es como, en nombre del derecho natural y de los intereses religiosos, piden los semiliberales á la Iglesia que se reconcilie con «el nuevo régimen,» «las ideas modernas,» «los principios del 89,» «la civilizacion» y «el liberalismo.» Obstinanse en declarar que sólo hay una mala inteligencia entre la Iglesia y la revolucion, deploran la reserva en que se encierra la Iglesia para con las nuevas sociedades, y la oposicion que manifiesta al nuevo derecho público. Muchos atribuyen este estado de hostilidad á nefastas influencias que rodean al Papa; se complacen en persuadirse de que tarde ó temprano la Santa Sede abrirá los ojos y acabará por aceptar espontánea y gozosamente las nuevas condiciones creadas á la Iglesia por el liberalismo. ¿Qué hay de extraño en ello? los católicos liberales necesitan creer en el catolicismo liberal de la Iglesia.

889. Así que, para emplear las palabras de un eminente defensor de la Iglesia, «apasionado por la justicia,» los semiliberales cuyos errores acabamos de describir «creyeron defender su causa colocando bajo el mismo pié á incrédulos y fieles, y no reconociendo derechos en éstos, sino en virtud de su asimilacion con aquéllos. Para ellos toda desigualdad era injusta, insoportable todo privilegio. Parecióles más caballeresco que la verdad aceptara la lucha en el terreno escogido por sus enemigos; que de comun acuerdo se guardara silencio sobre los derechos de Dios para no dar la batalla sino en nombre de los derechos del hombre; y que la libertad de conciencia, invocada por los reformadores del siglo XVI, viniese á ser con el nombre de liberalismo, la principal divisa de los católicos del décimonono. Creyeron que esta táctica era al propio tiempo la más

III. Conclusión.

hábil; renegaron públicamente de sus padres que la habían desconocido; y, viendo que el arca bamboleaba, se imaginaron que no podría ya continuar su camino á menos de ser sostenida por sus manos (1).»

CAPÍTULO II.

Refutación del sistema.

890. *El Estado tiene el deber de abrazar, seguir y proteger la Religión católica*: tal es la doctrina que con la Iglesia oponemos al sistema semiliberal. En otros términos, Jesucristo tiene derecho de reinar no sólo en los individuos y en las familias, sí que también en los pueblos, es decir, tiene derecho de reinar en el orden social. Todavía en otros términos, el Estado no es *independiente* de la Iglesia, sino que la Iglesia tiene *supremacía* sobre el Estado.

Hemos hablado ya de la *supremacía de la Iglesia sobre el Estado*, del *reinado social* de Jesucristo, y de la *obligación que tiene el Estado de seguir una religión*. A causa de la importancia del asunto, creemos necesario insistir en las pruebas y responder á las objeciones.

Artículo 1.—Argumentos que prueban la supremacía de la Iglesia sobre el Estado.

I. Argumen-
to sacado del
origen de la
Iglesia y del
Estado.

891. Vamos á presentar tres argumentos en favor de la supremacía de la Iglesia sobre el Estado. El primero está sacado del *origen* de ambas sociedades, el segundo de su *naturaleza*, y de su *fin* el tercero.

892. Desde luego probamos la supremacía espiritual

(1) Chesnel, *Los derechos de Dios y las ideas modernas*, t. 1, p. 168, 169.

de la Iglesia sobre el Estado por el *origen* de ambas sociedades (1).

La naturaleza individual, la familia y el Estado son el desarrollo del viejo Adán; la Iglesia es el desarrollo de Jesucristo.

Habia dicho Dios á Adán inocente: «Creced y multiplicaos;» y, en virtud de estas palabras, debían salir de Adán con la vida natural y la sobrenatural las humanas generaciones: de esta suerte Adán quedaba constituido padre ó cabeza de la humanidad en el doble orden de la naturaleza y de la gracia.

Pero Adán se vuelve prevaricador, y pierde la gracia; desde entonces no puede transmitir lo que no tiene, y la vida divina se encuentra secada en su manantial. Conserva la facultad de comunicar la humana naturaleza; pero la humana naturaleza que sale de él es una naturaleza manchada, inclinada al mal, que nace para morir. Ya no puede ser el padre y la cabeza de una humanidad santa, que viva al mismo tiempo con natural y sobrenatural vida, sino tan sólo de una humanidad que nace en la muerte y para la muerte.

Parece, pues, que va Dios á revocar las palabras que dijo antes del pecado: «Creced y multiplicaos. Porque ¿puede aquel que ha dejado de ser cabeza de la humanidad en el orden sobrenatural, continuar siendo su padre en el orden natural? ¿De qué sirve nacer para una vida que se parece á la muerte? ¿Qué provecho se saca de recibir una existencia destinada á la miseria? El pecado del primer hombre va, pues, á acarrear la destrucción total de la humana naturaleza.

(1) Tomamos esta prueba de un magnífico tratado de la Iglesia publicado recientemente: *De la Iglesia y su divina constitución*, por D. Grea. Nos permitimos llamar sobre toda la obra la atención de los lectores. Es un tratado sublime por el fondo y brillante por la forma; á nuestro modo de ver no se ha publicado en este siglo ningún libro tan notable.